Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y CINCO.

Auto de oficiales claveros, veedores, apreciadores

En esta villa de alhama en quince dias del mes de mayo de mil y seiscientos y quarenta y cinco años el concejo justicia y regimiento desta dicha villa es a saber su merced de Xpoval de almansa y jacinto cajuela alcaldes ordinarios = don francisco de alebo, don juan de almansa y juan de alarcon y gines de cambos, vicente de jibres estando juntos como lo an de costumbre en las camaras de su ayuntamiento dijeron que a su merced ... nombrar oficiales claveros de las paneras del posito y archivo desta dicha villa y ansimismo veedores de la seda y vinos y apreciadores de los daños que en esta villa se hacen y ansi nombraron por tales claveros del posito a su merced de jacinto de cajuela alcalde ordinario y don juan de almansa y francisco de alebo regidores y por claveros del archivo a su merced de Xpoval de almansa alcalde ordinario y a juan de alarcon y gines de cambos, vicente de jibres y por veedores ... [illegible] del mes dicho arriba a juan soriano ... [illegible] y mandaron a mi el presente escrivano se lo notifique ... en esta conformidad lo proveyeron y mandaron y firmaron los que saben de que yo el escrivano certifico

Xpoval de almansa — Jacinto cajuela — Juan de almansa — Francisco de alebo — Juan de alarcon

Gines [illegible]

En el dicho dia mes y año notifique a los ... [illegible] ... en particular a juan soriano ... los quales lo aceptaron y juraron ... de conformidad ... el escrivano certifico =

Gines [illegible]